

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

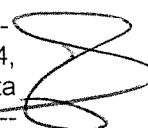
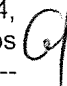

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Novena Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2014, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 10:00 horas del día miércoles 24 de septiembre de 2014, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Isabel Cristina Reye Robles, Directora de Asuntos Internacionales y Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018714, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019014, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.----- 
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019214, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.----- 
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019314, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la Resolución del Pleno referente al recurso de revisión número RDA 1534/14 y su acumulado RDA 1542/14, referente a las solicitudes de acceso a la información número 0819700005014 y 0819700005914, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.----- 
- VII. Análisis de la Resolución del Pleno referente al recurso de revisión número RDA 1536/14, referente a la solicitud de acceso a la información número 081970005814, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI06SE.24.09.14.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018714, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018714 que a la letra dice: "...*Números de permisos para embarcaciones pesqueras en los municipios de Dzilam de Bravo y San Felipe, Yucatán, en el periodo que va del 2000 al presente año.*..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-01955/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...*En atención a lo requerido, esta Dirección General, informa como sigue... Respecto al año 2000, esta Dirección General, informa que no se cuenta con la información toda vez que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, se creó el 05 de junio de 2001. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, referente al año 2000, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-01139/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00765/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/1419/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00094/14 de la Dirección General Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-01066/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03542/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI06SE.24.09.14.II

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en relación al número de permisos para embarcaciones pesqueras en los municipios de Dzilam de Bravo y San Felipe, Yucatán, correspondiente al periodo del 2001 al año en curso, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al año 2000, se confirma la inexistencia, toda vez que la CONAPESCA, se creó el 05 de junio de 2001, lo anterior con fundamento en el artículo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019014, turnada a la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700019014, que en esencia dice: "...Solicito los polígonos y/o coordenadas de los permisos de pesca comercial y permisos de pesca de fomento vigentes, así como de las solicitudes que se encuentren en trámite, de las especies Erizo Rojo, Erizo Morado, Langosta Roja, Langosta Verde y Langosta Azul, en el Estado de Baja California..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-01958/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular le solicito se amplíe el plazo máximo establecido para dar respuesta a dicha solicitud, debido a que el solicitante requiere información muy extensa y con gran volumen, por lo que esta Dirección General, realizara el acopio, captura y procesamiento de los datos que envíen el personal de la subdelegación de pesca del estado de Baja California, así como de la información que obra en los archivos de esta Dirección General ..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI06SE.24.09.14.III

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019014, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019214, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700019214, que en esencia dice: "...Se requiere de esa dependencia, conocer las facultades para imponer multas administrativas, sanciones económicas y/o el cobro de derechos. 1.- Multas Administrativas: Si dentro de sus facultades se encuentra la de imponer multas administrativas. La ley y los artículos que fundamentan la facultad de imponer multas administrativas. El destino específico que tienen los ingresos por multas administrativas impuestas, incluso si el destino es integrar su patrimonio en caso de ser un organismo descentralizado. La ley y artículo que fundamenta el destino específico de los ingresos por multas administrativas..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **UAJ.-01053/14** de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "...Al respecto, en relación al punto 1 esta Unidad emite la siguiente respuesta:

a) Si, esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca tiene entre sus facultades y/o atribuciones la de imponer multas administrativas.

b) Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, fracción II, 4°, fracción XLIII, 7°, primer párrafo, 8°, fracción XXXIX, 130, 131, 132, 133, fracción II, 135 y 138, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1°, 2°, fracción XXXIII, 7°, fracción XXIV, y 8° del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; y 45, tercer párrafo, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.



c) El destino específico que tienen los ingresos por multas administrativas impuestas es en los términos del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables que a la letra dice: **ARTÍCULO 144.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, así como los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de los bienes decomisados se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados en la inspección y la vigilancia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.** Cabe señalar que esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los términos del artículo 1 del Decreto por el que se Crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Junio de 2001.

d) Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, artículo 144.

Con respecto a los puntos 2, inciso a), b) y c) y 3 incisos a), b) y c) de la solicitud citada con antelación, luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Asuntos Jurídicos, no se encontró información alguna, razón por la cual, en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de los puntos antes citados...".

También se da lectura al oficio de respuesta número **DGIV/1421/2014** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...**si dentro de sus facultades se encuentra la de imponer multas administrativas. ---b) La ley y los artículos que fundamentan la facultad de imponer multas administrativas. ---c) El destino específico que tienen los ingresos por multas administrativas impuestas, incluso si el destino es integrar su patrimonio en caso de ser un organismo descentralizado. ---d) La ley y artículo que fundamenta el destino específico de los ingresos por multas administrativas**". Al respecto se informa que esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, con base y para fines de lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, fracción XLIII, 8°, fracción XXXIX, y 133, fracción II, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y 42, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001 y aplicable por disposición del artículo octavo transitorio del Reglamento Interior de la SAGARPA publicado el 25 de abril de 2012, se encuentra facultada para determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan, incluyendo multas, por el incumplimiento o violación a los ordenamientos mencionados en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Por lo que toca a los ingresos obtenidos por las multas impuestas con base en lo establecido por la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, su destino se encuentra contemplado por el artículo 144 de dicho ordenamiento legal; no omitiendo señalar que dichos ingresos no forman parte del patrimonio de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, al ser un órgano administrativo desconcentrado.

En lo referente a: "...**2 Sanciones Económicas: --- a) Si dentro de sus facultades se encuentra la de imponer sanciones económicas a funcionarios públicos. --- b) La ley y los artículos que fundamentan la facultad de imponer sanciones económicas a servidores públicos. c) El destino específico que tienen los ingresos por sanciones económicas impuestas a servidores públicos, incluso si el destino es integrar su patrimonio en caso de ser un organismo descentralizado. --- 3.- Derechos: --- a) Si dentro de sus facultades se encuentra la de administrar bienes del dominio público de la nación o la prestación de servicios en funciones de derecho público y si determinan el cobro de derechos por estas funciones. --- b) La ley y los artículos que fundamentan la facultad de administrar bienes del dominio público de la nación o la prestación de servicios en funciones de derecho público. --- c) El destino específico que tienen los ingresos por el cobro de derechos por la administración de bienes del dominio público de la nación o la prestación de servicios en funciones de derecho público, incluso si el destino es integrar su patrimonio en caso de ser un organismo descentralizado.**"

Sobre el particular le comunico que, una vez realizada una búsqueda en los archivos esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no se detectó documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de información correspondiente en lo que toca a esta Dirección General...-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-01048/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00768/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEE.-00093/14 de la Dirección General Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA-DAPA.-01912/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número SRM.-01308/14 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual pertenece a la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI06SE.24.09.14.IV

Se confirman las respuestas otorgadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, en relación a la información solicitada en el punto número 1.- Multas Administrativas en los incisos a, b, c y d, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a la información solicitada en los puntos 2, inciso a, b, c, d y 3, inciso a, b, c y d, se confirma la inexistencia, lo anterior con fundamento en el artículo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019314, turnada a las Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700019314, que en esencia dice: *"...Sobre la empresa "sustentabilidad Biotecnológica de la Península spr de rl de cv": Fecha y número de permiso por parte de CONAPESCA para extraer reproductores de pepino de mar..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-01927/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...En atención a lo requerido, esta Dirección General realizó una búsqueda exhaustiva entre sus archivos físicos y digitales no encontrando información solicitada por la ciudadana. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-01138/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00770/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEE.-00092/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/1422/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-01067/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03540/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----



Acuerdo CI06SE.24.09.14.V

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VI. Análisis de la Resolución del Pleno referente al recurso de revisión número RDA 1534/14 y su acumulado RDA 1542/14, derivado de las solicitudes de acceso a la información número 0819700005014 y 0819700005914, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número **0819700005014**, que a la letra dice: *"Todos los oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, e información en general, que durante el 2014 y hasta la fecha en que se de contestación a la presente solicitud de información, haya generado la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, o bien recibido de parte de terceros, relativo al monitoreo del varamiento, o monitoreo de mortandad, de individuos de la especie tortuga caguma, Caretta caretta, en el Golfo de Ulloa, región también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas de Baja California Sur"*, y solicitud de acceso a la información número **0819700005914**, que a la letra dice: *"Todos los oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, así como, de ser el caso, anexos a dichos oficios, documentos y contenidos de correos electrónicos, así como información en general, que desde el 01 de enero de 2013 y hasta la fecha en que se de contestación a la presente solicitud de información, haya generado la Conapesca, o recibido de terceros, relativo al monitoreo del varamiento, o monitoreo de mortandad, de individuos de la especie tortuga caguma, Caretta caretta, en el Golfo de Ulloa, región también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas de Baja California Sur."*

En ese sentido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, informa que el universo de la información solicitada se integra de la siguiente manera:

NO.	CONTENIDO
1	Oficio número DGPPE.-12226/010414, dirigido a la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de fecha 07 de abril de 2014.
A	Oficio de respuesta de la Consultoría Jurídica número CJA.-02247, de fecha 09 de abril de 2014.
2	Oficio número DGPPE.-12207/010414, dirigido a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 07 de abril de 2014.
B	Oficio de respuesta número UCAI/000516/14, de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 25 de abril de 2014.
3	Oficio número DGPPE.-12225/010414, dirigido a la Dirección General para Temas Globales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de fecha 07 de abril de 2014.
C	Oficio de respuesta número DGTG-02629, de la Dirección General para Temas Globales, de fecha 08 de abril de 2014.
4	Oficio número DGPPE.-12209/010414, dirigido a la Dirección General de Reglas de Comercio Internacional de la Secretaría de Economía, de fecha 07 de abril de 2014.
D	Oficio de respuesta número UNI.520.JADS.367.2014, de la Dirección General de Reglas de Comercio Internacional, de fecha 22 de abril de 2014.
5	Oficio número DGPPE.-12211/010414, dirigido a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 07 de abril de 2014.
E	Oficio de respuesta número DGOR/DEPC/107/2014, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de fecha 29 de abril de 2014.

6	Oficio número DGPPE.-11889/200314, dirigido a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones de la Secretaría de Economía, de fecha 07 de abril de 2014.
F	Oficio de respuesta número DGCJCI.511.30.263.13, de la Consultoría Jurídica de Negociaciones, de fecha 25 de abril de 2014.
7	Oficio número la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), de fecha 02 de julio de 2013.
8	Oficio de la NOAA de fecha 20 de diciembre de 2013.
9	Proyectos de respuesta a la NOAA de fecha 04 de abril de 2014.
10	Posibles elementos de un Programa Eficaz de Regulación de la captura incidental.

Acto seguido, los miembros del Comité de Información, analizan la Resolución número RDA 1534/14 y su acumulado RDA 1542/14, emitida por los Comisionados del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación a la información clasificada como reservada de conformidad por los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, el C. C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00042/14, de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Al respecto, y a efecto de cumplir con el resolutivo de dicho dictamen, a continuación hago llegar la información que solicitan... Cabe mencionar, con respecto a los numerales 2B, 3C, 4D, 5E y 6F, se hace la entrega de la versión íntegra de los oficios en mención, dado que los mismos no contienen opiniones o recomendaciones de los servidores públicos que formen parte del proceso de negociación con los EE.UU., no así el numeral 1A del cual se testan las partes que contienen comentarios y recomendaciones del funcionario, las cuales si se considera que forman parte del proceso de negociación..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI06SE.24.09.14.VI

Se confirma desclasificar la información relacionada con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2B, 3C, 4D, 5E y 6F ya que no se actualizan los supuestos de clasificación contenidos en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Así como también, se desclasifica la información correspondiente a los numerales 1A y 9, ya que no se actualiza el causal de clasificación contenido en el artículo 13, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo anterior de conformidad con el artículo 34, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo se confirma entregar la versión íntegra de los oficios señalados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2B, 3C, 4D, 5E y 6F, lo anterior de conformidad con los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Además, se confirma la información reservada para los puntos 7, 8 y 10, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para el punto 1A y 9, se confirma la información de acuerdo al artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirman las partes testadas como información reservada en el oficio identificado con el numero 1A, el cual contiene comentarios y recomendaciones del funcionario público, las cuales si se consideran que forman parte del proceso de negociación con los EE.UU., lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VII. Análisis de la Resolución del Pleno referente al recurso de revisión número RDA 1536/14, derivado de la solicitud de acceso a la información número 0819700005814, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700005814, que a la letra dice: *"Solicito de parte de la entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, para efectos posteriores la Entidad, la información a continuación listada, ya sea que la haya generado, o bien que obre en su poder o posesión con motivo o en relación al ejercicio de sus atribuciones legales.*

- 1. Decreto o en todo caso acto administrativo en virtud del cual se constituye la Comisión Asesora de la Presidencia de México para la Recuperación de la Vaquita Marina, para fines posteriores identificada como la Comisión.*
- 2. Reglamento Interior, o en todo caso, disposiciones de cualesquier índole, que normen el funcionamiento y actuación de la Comisión.*
- 3. Minuta de todas las reuniones o sesiones que haya celebrado la Comisión, incluyendo los acuerdos a que se haya llegado en tales reuniones o sesiones.*
- 4. Documentos, sin importar el formato en el cual conste, en los cuales conste o se haga una relación de las reuniones o sesiones que haya celebrado la Comisión, incluyendo los acuerdos a que se haya llegado en tales reuniones o sesiones.*
- 5. Todos los oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, incluyendo de ser el caso los anexos de tales, oficios, documentos o correos electrónicos, así como información en general, que la Entidad haya generado, o recibido de terceros, con motivo de sus labores como integrante de la Comisión..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura a los oficios de respuesta números: DGOPA.-00302/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGI.-00224/14 de la Dirección General de Infraestructura, 612.14.-00183/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0258/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DAI.-00021/14 de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, UAJ.-00312/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y MZ.-01458/14 de la Unidad de Administración, en los cuales las Unidades Administrativas de esta Comisión Nacional declararon la inexistencia de la información derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005814, dichos oficios fueron presentados en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Información y mediante Acuerdo CI04.08.04.14.XI, los miembros del Comité de Información confirmaron la inexistencia de la información solicitada. Asimismo, se da lectura a los oficios de respuesta presentados por las Unidades Administrativas de esta Comisión Nacional en relación al Recurso de Revisión número RDA 1536/14, oficios número: DGOPA.-00440/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGI.-00361/14 de la Dirección General de Infraestructura, 612.14.-00336/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0500/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DAI.-00034/14 de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y UAJ.-00486/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en representación de la Oficina del Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, en los cuales manifestaron que derivado de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa, no se contó con la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI06SE.24.09.14.VII

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, tras una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos de las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

Acuícola, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura, Planeación, Programación y Evaluación, Oficina del Comisionado y las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, tanto en la primera como en la segunda búsqueda de información, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 10:40 horas, del día 24 de septiembre de 2014, dándose por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL SUPLENTE DEL ORGANISMO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONAPESCA**

C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY